CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA

AGUACHICA - CESAR

DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9

CONTRATO No. 003

OBJETO	
CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE BUTURAMA DEL CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA EN EL CORREGIMIENTO DE LOMA DE CORREDOR DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA	
CONTRATO DE OBRA	No 003
CONTRATANTE	C.E. SANTA ROSA DE LIMA
NIT	900.501.044-9
REPRESENTANTE LEGAL	FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPEDA C.C. No. 9.693.944
CONTRATISTA	SERVICIOS AMBIENTALES TOTAL PLUS S.A.S
NIT	901.236.152-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ARNOLDO TARAZONA PACHECO C.C. No. 9.690.493
DIRECCION	KDX 151 COEE PUERTO PATIÑO
TELEFONO	3156400700
VALOR	$ 21.800.100
DURACION	Quince (15) días calendario

Los aquí suscribientes FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPEDA, mayor de edad, identificada con documento C.C. No. 9.693.944, en su calidad de RECTORA del CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, LUIS ARNOLDO TARAZONA PACHECO identificado(a) con documento C.C. No. 9.690.493, en su calidad de representante legal de SERVICIOS AMBIENTALES TOTAL PLUS S.A.S. identificada con NIT No. 901.236.152-3 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE BUTURAMA DEL CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA EN EL CORREGIMIENTO DE LOMA DE CORREDOR DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA

CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA

AGUACHICA - CESAR

DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9

CONTRATO No. 003

ESPECIFICACIONES.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V UNITARIO	V PARCIAL
1	CIELO RASO LAMINA ICOPOR GRAFILADO, INCLUYE ESTRUCTURA EN PERFIL DE ALUMINO.	M3	98	$ 38.000,00	$ 3.724.000,00
2	SUMINISTRO DE PINTURA TIPO 1 (5 GALONES)	CUÑETE	8	$ 280.000,00	$ 2.240.000,00
3	SUMINISTRO DE TINER	GLN	3	$ 26.000,00	$ 78.000,00
4	SUMINISTRO ANTICORROSIVO	GLN	1	$ 60.000,00	$ 60.000,00
5	SUMINISTRO PINTURA ESMALTE NEGRO	GLN	1	$ 82.000,00	$ 82.000,00
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METALICA 1.2MX 2.1M. INCL MARCO	UND	2	$ 500.000,00	$ 1.000.000,00
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO BLANCO O SIMILAR	UND	3	$ 413.314,00	$ 1.239.942,00
8	SUMINISTRO DE BLOQUE DE CEMENTO	UND	200	$ 1.500,00	$ 300.000,00
9	SUMINISTRO DE CEMENTO GRIS TIP UG	UND	40	$ 36.000,00	$ 1.440.000,00
10	SUMINISTRO DE ARENA	M3	7	$ 65.000,00	$ 455.000,00
					$ -
					$ -
Total					**$ 10.618.942,00**
				DIRECCION SUPERVISION, ADMINISTRACIÓN Y MANO DE OBRA (A)	$ 10.747.011,32
				IMPREVISTOS (I) **4%**	$ 389.058,68
				TOTAL	**$ 21.800.100,00**

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO. - el plazo de ejecución de este contrato será de Quince (15) días calendario.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIEN PESOS M/L. ($ 21.800.100,00) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por el Centro Educativo de la siguiente manera: Se pagará directamente al CONTRATISTA, en forma contra entrega, valor facturado., al finalizar las actividades del contrato en un único pago.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. - Los pagos que el CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA efectúe, serán este cargo al registro presupuestal No. R2026-00003, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en los rubros número 2.3.2.02.02.005.01 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (fuente:57, ítem gasto: 20) por valor de $21.800.100.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A. DEL CONTRATISTA. OBSERVACIONES:

* El responsable del contrato de obra de mantenimiento debe responder a las solicitudes realizadas desde la rectoría en un tiempo razonable, no mayor a 72 horas, siempre y cuando sean días hábiles. Las actividades más urgentes deberán ser atendidas en un tiempo no mayor a 24 horas (Por ejemplo, roturas de tuberías de agua potable, cortocircuitos de conexiones eléctricas, entre otros).

* El responsable del contrato de obra de mantenimiento procurará en la medida de las posibilidades, no realizar trabajos que suspendan u obstaculicen la prestación del servicio educativo, ya sea por cuestiones de ocupación de espacios, ruidos fuertes, materiales,

CONTRATO No. 003

herramientas o estructuras que puedan generar riesgo para miembros de la comunidad educativa.

Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato de obra con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
2. Cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato de obra.
3. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato de obra, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

Obligaciones de la institución:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. B. EL CENTRO EDUCATIVO se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. El Centro Educativo se abstendrá de solicitar la constitución de garantías al Contratista teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013, que prescribe que la exigencia de garantías en la contratación directa no será obligatoria.

CENTRO EDUCATIVO SANTA ROSA DE LIMA

AGUACHICA - CESAR

DANE: 220011000436 NIT 900.501.044-9

CONTRATO No. 003

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. - le Corresponde al Centro Educativo, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener al Centro Educativo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. -. Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de LA GLORIA CORR. BESOTE(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL. - El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL. - Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica Corr. Loma de corredor - Cesar, a los 30 días del mes de marzo de 2026.

POR EL CENTRO EDUCATIVO.

FABIAN ENRIQUE GONZALEZ CEPDA
DIRECTOR

POR EL CONTRATISTA.

LUIS ARNOLDO TARAZONA PACHECO
C.C. No. 9.690.493
R.L. SERVICIOS AMBIENTALES TOTAL PLUS S.A.S.